

Sesion del 12 de agosto.

Reunidos los H. H. Presidente, Vicepresidente, Es-
pinosa, Vazquez, Echeverri, Sacre, Gonzales Calisto, Freire,
Gonzales Ricarte, Salazar, Molineros, Cepeda, Gam-
brano, Alquillas, Maldonado, Aguilar, Christoga, Ba-
tallas, Piedra, Viteri, Echeverria, Taramillo y Salvador,
se abrió la sesion; y aprobada el acta de la precedente, la
comision nombrada para el examen de las credenciales de
los H. H. diputados que las habian presentado, dió su
informe que fue leído, discutido y aprobado por partes, ha-
ciendose la calificación de los diputados por cada provin-
cia separadamente. Con respecto al H. Sr. Dr. Leopoldo
Freire que no habia presentado su credencial por no
haber recibido el aviso que previene el art. cuarenta y dos de
la ley de elecciones, pidió la comision en su informe que
se le declarase constitucionalmente idóneo para ejercer el
cargo de Diputado de la Nación, por cuanto uno de los
miembros de dicha comision le habia pasado aquel avi-
so como Presidente de la Municipalidad del Canton Ca-
pital de la provincia del Chimborazo, y porque la eleccion
del H. Freire constaba, ademas, en el número 408 del pe-
riódico oficial: estas razones fueron corroboradas a la vez por
el H. Vazquez, y la H. Cámara aprobó el dictamen de la
comision. Como el H. Guerrero, Diputado por la provincia
de Tichincha, y el H. Echeverria, Diputado por la provin-
cia de Leon, no habian presentado tampoco sus credencia-
les por circunstancias independientes de su voluntad, la co-
mision calificadora, atentas las pruebas supletorias que a-
creditaban la eleccion, y encontrando a los nombrados cons-
titucionalmente idóneos para el ejercicio de su cargo, exten-
dió a ellos su informe que fue acogido y aprobado por la
H. Cámara.

Concluida así la calificación de los H. H. diputados
concurientes, se leyó un oficio del Ministerio del Interior
con el cual devolvió objetados por el Poder Ejecutivo los
siguientes decretos expedidos por la Convencion Nacional
de 1869: El que adjudica por cinco años el trabajo

subsidiario del Cantón de Paula a la construcción de un dique destinado a desviar las aguas del río de este nombre; el que declara fiesta cívica la de San Francisco de Asís; el que proroga por diez años las exenciones que la Convención de 1861 concedió a los indígenas de Molleturo; el que declara fiesta cívica el día aniversario de la coronación de S. S. Pio IX; el que reforma el decreto expedido por el Gobierno interino en trece de mayo de mil ochocientos sesenta y nueve; el que adjudica al Colegio de niñas de la ciudad de Cuenca la casa denominada San Felipe; y el que fija el tiempo de posesión necesario para la adquisición del dominio de los terrenos cedidos por la ley de veintiseis de noviembre de mil ochocientos sesenta y siete. Leídas sucesivamente las objeciones, se vio que las relativas a los seis primeros decretos se referían a la totalidad de estos, y que con respecto al séptimo, el T. C. pedía que fuese modificado; por lo cual, aquellos quedaron reservados para la próxima legislatura, conforme a lo que la Constitución prescribe, y el último pasó a la Comisión de legislación a fin de que con el correspondiente informe, la H. Cámara pudiese acordar lo conveniente.

Luego se leyeron dos oficios del Ministerio de Hacienda reducidos, el primero, a devolver sancionado el decreto que expidió la Convención de mil ochocientos sesenta y nueve autorizando al Poder Ejecutivo para que hiciese la conversión de la moneda feble circulante en la República; y el segundo a devolver igualmente con la sanción constitucional la ley de gastos del presente bienio, y los decretos siguientes: El que condona la deuda del finado Tesorero de Imbabura, Víctor Gómez Turado; el que exime a la Municipalidad de Guayaquil del pago de los derechos de aduana por las drogas destinadas al consumo del Hospital de caridad; el que concede a Arias y Compañía el privilegio de proporcionar hielo a la ciudad de Guayaquil; el que habilita las salinas de Payana; el que autoriza al párroco de Chone para la introducción de tejas de hierro sin pagar derechos fiscales; y el que concede una pensión diaria a Salomé Olarte. La Presidencia ordenó que se

archivasen todos los originales deoueltos.

La comision ocasional encargada de dar su dictamen sobre la forma en que se debia contestar al mensaje del Presidente de la Republica, lo dio en estos terminos.

"Senor... Vuestra comision ocasional, encargada de abrir dictamen sobre la forma en que debe contestarse el Mensaje del Poder Ejecutivo, opina: que corresponde esclusivamente a A. C. dar cumplimiento al Decreto legislativo de catorce de noviembre de mil ochocientos sesenta y siete que prohibiendo contestar el Mensaje de la manera antes acostumbrada, dispone que los Presidentes de las Camaras se limiten a dar simple aviso de su recibo. — Tal es el sentir de vuestra comision, salvo el mas acertado de la H. Camara. — Quito, agosto 12 de 1871. Espinosa. — Maldonado. — Jaramillo. — Discutido y aprobado este informe, se cerro la sesion.

El Presidente.

Fron. A. Abola

El Secretario.

M. Jaramillo

Sesion del 14 de agosto.

Se abrio la sesion con asistencia de los H. H. Vice-presidente, Sucre, Chiriboga, Echeverri, Salvador, Freire, Zambrano, Viteri, Jaramillo, Aguilar, Molineros, Espinosa, Gonzales Calisto, Gonzales Ricaurte, Salazar, Maldonado, Piedra, Cepeda, Batallas, Echeverria y Varquez, y aprobada el acta de sesion anterior, se presentaron los H. H. Señores Dor. Bartolome Huerta, diputado por la provincia del Guayas, y Dor. Espirideon Davila, diputado por la de Imbabura: uno y otro fueron calificados como idoneos para el ejercicio de su cargo, vista la credencial del primero, y justificada la eleccion del segundo cuya credencial habia desaparecido en un incendio en la ciudad.